

## BOLETIN LEGAL

### 04.06.2025 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000026-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV

**Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas de totora de origen y procedencia de la República de Panamá.**

*La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas de totora (*Typha domingensis*) de origen y procedencia de la República de Panamá, de la siguiente manera:*

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia.
2. Las plantas deberán proceder de viveros registrados y autorizados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Panamá para la certificación oficial de exportación.
3. La ONPF de la República de Panamá remitirá anualmente, a inicios de cada temporada de exportación, la relación actualizada de viveros autorizados para exportar a la República del Perú. El SENASA, en coordinación con la ONPF de la República de Panamá, podrá realizar visitas de supervisión a los viveros productores en caso considerarlo necesario.
4. El área de empaque deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario.
5. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:
  - 5.1. Declaración adicional:
    - 5.1.1. Producto libre de *Mononychellus tanajoa* (corroborado mediante análisis de laboratorio).
    - 5.1.2. Producto libre de *Hydrellia griseola*.
  - 5.2. Tratamiento preembarque (solo plantas y raíces) con:
    - 5.2.1. Aspersión con abamectina 0.018 ‰ + imidacloprid 0.21 ‰ de dos (2) a cinco (5) minutos y aspersión en alto volumen (drench) con thiabendazole 1.3 ‰ + thiram 2 ‰ por quince (15) minutos; o,
    - 5.2.2. Cualquier otro producto de acción equivalente.
    - 5.2.3. El tratamiento preembarque deberá realizarse entre siete (7) a catorce (14) días antes del embarque.
6. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio libre de plagas, condición que será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el certificado fitosanitario.
7. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libres de material extraño al producto, debidamente rotulados con el nombre del producto y el nombre del exportador.
8. El importador deberá contar con su registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.
9. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
10. El inspector del SENASA deberá tomar una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, a fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
11. El proceso de cuarentena posentrada deberá tener una duración de seis (6) meses. En dicho periodo, el material instalado en el lugar de producción autorizado deberá ser sometido por el SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

**06.06.2025 RESOLUCIÓN N° 250**
**PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS PARA LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2025**

La presente Resolución tiene por objeto fijar los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de junio de 2025:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	3,040.00	TRES MIL CUARENTA 00/100
0207.14.00	Trozos de pollo	1,214.00	UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100
0402.21.19	Leche entera	4,385.00	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
1001.19.00	Trigo	263.00	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100
1003.90.00	Cebada	253.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100
1005.90.11	Maíz amarillo	231.00	DOSCIENTOS TREINTA Y UN 00/100
1005.90.12	Maíz blanco	265.00	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100
1006.30.00	Arroz blanco	455.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100
1201.90.00	Soya en grano	438.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1,034.00	UN MIL TREINTA Y CUATRO 00/100
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1,140.00	UN MIL CIENTO CUARENTA 00/100
1701.14.00	Azúcar crudo	408.00	CUATROCIENTOS OCHO 00/100
1701.99.90	Azúcar blanco	512.00	QUINIENTOS DOCE 00/100

**08.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000192-2025/SUNAT**

Disponen la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que establece las condiciones y el procedimiento para la presentación de la carta fianza en el procedimiento contencioso tributario para la admisión de los recursos de reclamación y de apelación extemporáneos y de los medios probatorios extemporáneos en la etapa de reclamación.

La presente Resolución tiene por objeto disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que establece las condiciones y el procedimiento para la presentación de la carta fianza en el procedimiento contencioso tributario para la admisión de los recursos de reclamación y de apelación extemporáneos y de los medios probatorios extemporáneos en la etapa de reclamación, así como su exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger las opiniones, comentarios y aportes del público.

**15.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000195-2025/SUNAT**

Aprueban el Procedimiento Específico Garantías de Operadores de Comercio Exterior RECA-PE.03.04 (versión 5).

La presente Resolución tiene por objeto establecer las pautas a seguir para el trámite de la garantía presentada por el operador de comercio exterior para su autorización y respaldo del cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

**16.06.2025 LEY N° 32387**

Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

La presente ley tiene por objeto promover la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales a través del fortalecimiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), garantizando con ello el desarrollo sostenible de las zonas alejadas del país mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado.

**17.06.2025 RESOLUCIÓN N° 0059-2025-APN-DIR**

Aprueban la metodología para el cálculo del monto de los Incentivos Especiales prevista en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2025 que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones prioritarias para optimizar las actividades portuarias en el Puerto del Callao.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la metodología para el cálculo del monto de los Incentivos Especiales prevista en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2025 que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones prioritarias para optimizar las actividades portuarias en el Puerto del Callao.

**19.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000202-2025/SUNAT**  
 Disponen la publicación de proyecto de resolución de superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT a efectos de incorporar nuevos supuestos de obligación de inscripción en el RUC.  
 La presente Resolución tiene por objeto incorporar nuevos supuestos de obligación de inscripción en el RUC, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2 de la Ley del RUC; así como de su exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger las opiniones, comentarios y aportes del público.

**20.06.2025 RESOLUCIÓN N° 2502**  
**PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS PARA LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2025.**  
 La presente Resolución tiene por objeto fijar los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de julio de 2025.

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	3,239.00	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100
0207.14.00	Trozos de pollo	1,238.00	UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100
0402.21.19	Leche entera	4,385.00	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100
1001.19.00	Trigo	266.00	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100
1003.90.00	Cebada	252.00	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100
1005.90.11	Maíz amarillo	226.00	DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100
1005.90.12	Maíz blanco	261.00	DOSCIENTOS SESENTA Y UN 00/100
1006.30.00	Arroz blanco	451.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100
1201.90.00	Soya en grano	437.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1,041.00	UN MIL CUARENTA Y UN 00/100
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1,139.00	UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 00/100
1701.14.00	Azúcar crudo	392.00	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100
1701.99.90	Azúcar blanco	496.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100

**21.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000206-2025/SUNAT**  
 Disponen la publicación de proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento general Certificación del operador económico autorizado DESPA-PG.29 (versión 4) y deroga procedimiento en la sede digital de la SUNAT.  
 La presente Resolución tiene por objeto disponer la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado" DESPA-PG.29 (versión 4), con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

**24.06.2025 DECISIÓN N° 942**  
**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 483 SOBRE NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS**  
 La presente Decisión tiene por objeto facultar a los Países Miembros para suspender temporalmente en sus respectivos territorios, la aplicación de la Decisión 483, Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, hasta el 24 de junio de 2027.

**24.06.2025 DECISIÓN N° 944**  
**MODIFICATORIA DE LA DECISIÓN 833 "ARMONIZACIÓN DE LEGISLACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS"**  
 La presente Decisión tiene por objeto sustituir el artículo 9 de la Decisión 833 "Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos" por el siguiente texto:  
 "Artículo 9.- La solicitud para la emisión del código de la NSO debe ser presentada mediante declaración jurada en el formulario establecido a nivel comunitario

**26.06.2025 RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 012-2025-EF/15.01**  
**Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF.**

La presente Resolución tiene por objeto aprobar los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES  
 (DECRETO SUPREMO Nº 115-2001-EF)

US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	208	490	530	4 237
Derechos Variables Adicionales	0	32	57 (arroz cáscara) 82 (arroz pilado)	-347

**26.06.2025 RESOLUCIÓN Nº 000026 -2025-SUNAT/700000**

Prorrogan la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas con la emisión de la Guía de Remisión Electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000052-2022-SUNAT/700000.

La presente Resolución tiene por objeto prorrogar lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000052-2022-SUNAT/700000 respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

**26.06.2025 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 000014-2025-SUNAT/300000**  
**Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprueba la facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas relacionadas con la modificación del Artículo 195 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.**

La presente Resolución tiene por objeto aplicar la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones tipificadas en los incisos c), e) e i) del artículo 197 y en los incisos b) y d) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, identificadas con los códigos N20, N21, N77, N64, N78, N66, N79, N80, N69, N81, N71, P11, P12, P87, P69, P88, P90 y P75.

**26.06.2025 RESOLUCIÓN Nº 2504**  
**REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE PERÚ Y LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA.**

La presente Resolución tiene por objeto fijar los Requisitos Específicos de Origen para las mercancías correspondientes que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución; y, aprobar el procedimiento para incluir o excluir materiales en la Lista de Escaso Abasto.

**29.06.2025 DECRETO SUPREMO Nº 133-2025-EF**  
**Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas.**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley N.º 29173, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**29.06.2025 RESOLUCIÓN Nº 000223-2025/SUNAT**  
**Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna DESPA-PE.23.01 (versión 2).**

La presente Resolución tiene por objeto establecer las pautas a seguir en el proceso de traslado hacia el resto del territorio nacional de los bienes adquiridos con franquicia de compra por los turistas en la Zona Comercial de Tacna, al amparo del artículo 20 de la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que lo regulan.

**29.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000224-2025/SUNAT**

Resolución de Superintendencia que establece las condiciones y el procedimiento para la presentación de la carta fianza en el procedimiento contencioso tributario para la admisión de los recursos de reclamación y de apelación extemporáneos y de los medios probatorios extemporáneos en la etapa de reclamación.

*La presente resolución de superintendencia tiene por objeto establecer las condiciones que debe cumplir la carta fianza que se presenta en el procedimiento contencioso tributario para la admisión de los recursos de reclamación y apelación extemporáneos y los medios probatorios extemporáneos en la etapa de reclamación; así como regular su presentación y el plazo para su renovación, devolución y ejecución, con la finalidad de que los recurrentes tengan certeza de dichos aspectos regulados en una única resolución, aplicable tanto en materia tributaria como aduanera.*

**29.06.2025 RESOLUCIÓN N° 000222-2025/SUNAT**

Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico Comercio electrónico desde la Zona Comercial de Tacna DESPA-PE.23.02 (versión 1).

*La presente resolución de superintendencia tiene por objeto establecer las pautas a seguir en la adquisición y traslado de bienes con franquicia de compra desde la Zona Comercial de Tacna, a través del comercio electrónico, al amparo del artículo 20 de la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.*